



Bogotá, D.C., 06 NOV 2009

5000 3 133078

Señores

PARTICIPANTES

PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS
SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

E. S. D.

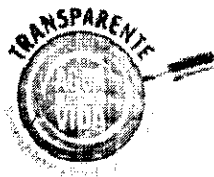
Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento -Programa Agua Transparente.

Como ha sido conocido por ustedes, el Programa AGUA TRANSPARENTE es una iniciativa promovida desde el año 2007, por el Viceministerio de Agua y Saneamiento, en desarrollo de sus obligaciones legales consagradas en el artículo 2 y concordantes del Decreto 3137 de 2006; esta iniciativa tiene como propósito fundamental incentivar entre los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico –PDA-, la creación de sinergias para la estructuración y consolidación conjunta de procesos de mejora constante en las etapas precontractual y contractual que se adelanten para la ejecución de proyectos del Sector, en el marco de los Política mencionada.

Es con base en la premisa antes descrita, que se empezó a liderar la estructuración e implementación conjunta de los lineamientos de buenas prácticas contractuales, a la luz de los principios de la administración pública y de la contratación estatal, de obligatoria aplicación para todos los entes que tengan la misión de contratar con recursos públicos, independiente del régimen contractual que apliquen en virtud de su naturaleza, por mandato de los artículos 1 y 13 de la ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, los cuales rezan:

“Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.”

“Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal





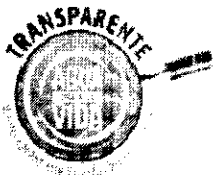
cuente con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los protagonistas del Programa son los participantes de los PDA, enlistados en el artículo 4 del Decreto 3200 de 2006 y en general todas aquellas personas involucradas de manera directa o indirecta en la Política del Sector, así como aquellos organismos cuya labor está encaminada a promover y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos; entre otros es preciso enunciar los siguientes:

- El Programa Presidencial para la Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República.
- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento.
- Veedurías Ciudadanas
- Entes territoriales.
- Gestores de los PDA.
- Gerencias de los PDA.
- Gremios - a nivel nacional y local.

De la mano con todos los actores mencionados, se han concebido y puesto en marcha, las estrategias para la consolidación y logro de los objetivos del Programa, las cuales se resumen en lo siguiente:

1. **Conocimiento público:** Se busca generar las condiciones para continuar en el proceso de mejora constante en la aplicación de los principios de transparencia (publicidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia) y selección objetiva-, es por ello que uno de los lineamientos baluarte del Programa, consiste en garantizar la amplia publicidad a nivel local y nacional, con el fin de incentivar el acompañamiento de la ciudadanía y la participación plural de oferentes.
2. **Fortalecimiento de la conciencia colectiva frente a lo público:** Se ha buscado generar conciencia respecto de la importancia del sentido de pertenencia frente al recurso público, tanto de los entes ejecutores, como de la ciudadanía, a quien se le incentiva para que acompañe los procesos de contratación desde la etapa precontractual hasta la etapa de liquidación.





3. **Cooperación Interinstitucional:** “La unión hace la fuerza”; con base en este postulado se han formado sinergias con los participantes de los PDA y con las entidades que juegan roles de primera línea en la tarea de lucha contra la corrupción.

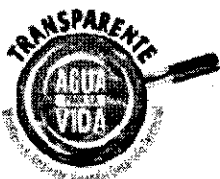
Las acciones adelantadas como parte de la implementación del programa han sido entre otras las siguientes:

1. Suscripción del Convenio entre el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Convenio del observatorio constante a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, suscrito entre el Viceministerio de Agua y Saneamiento y ACODAL en septiembre 04 de 2008.
3. Estructuración dinámica y conjunta entre los Actores del Programa Agua Transparente de los lineamientos del mismo.

Durante el año 2008 se realizaron jornadas de socialización, divulgación, concertación y construcción conjunta de dichos lineamientos, con las entidades territoriales, el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y los gremios a nivel nacional y local (ACODAL, ANDESCO, Cámara Colombiana de Infraestructura CCI).

Al Programa Agua Transparente se han unido los Departamentos a través de la suscripción de Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica y de los Convenios Interadministrativos de Uso de Recursos (Convenios Fase I Y Fase II – artículo 5 y concordantes del Decreto 3200 de 2008), en los cuales se ha dispuesto de mutuo acuerdo, que en los procesos precontractuales y contractuales que se desarrollen en el Marco del PDA respectivo, se adoptarán los lineamientos del Programa Agua Transparente.

En este orden de ideas, es preciso resaltar que en el marco de los PDA, por vía convencional, los departamentos se han comprometido con la utilización de los lineamientos que consolidan los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y en general todos aquellos que optimizan la función pública.





Ahora bien, en reiteradas ocasiones durante el último año, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de conceptos de su Oficina Jurídica ha señalado que en aquellos casos en los cuales las empresas de servicios públicos no estén prestando efectivamente los servicios públicos o actividades complementarias a las cuales se les aplica la Ley 142 de 1994, no serán sujetos de la aplicación de la citada Ley, y en tal sentido no podrían aplicar el régimen de contratación previsto en la misma.

De igual forma, la Contraloría General de la República ha señalado que el régimen de contratación de los Gestores de los PDA, al involucrar recursos públicos y no ser estos prestadores de servicios públicos domiciliarios, *"no existen dudas, en cuanto a la normatividad aplicable a la actividad contractual en la implementación de los PDA, que a todas luces, debe sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993."*

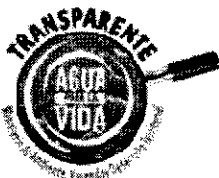
Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, la presente circular tiene por objeto exponer a todos los participantes en los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, la posición del Viceministerio de Agua y Saneamiento sobre los temas relativos a la contratación en el marco de los PDAs, esto es, su alcance se restringe únicamente a aquellos proyectos que se ejecuten de conformidad con los procedimientos y mecanismos establecidos en el Decreto 3200 de 2008 y en el Manual Operativo de cada uno de los Planes.

1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DEL GESTOR DEL PDA.

En el marco de la estructuración e implementación de los PDA se ha previsto la existencia de estructuras operativas con funciones y responsabilidades claramente establecidas.

Es así como, el Capítulo II del Decreto mencionado establece que un PDA cuenta con un Comité Directivo, un Gestor, una Gerencia Asesora y un Esquema Fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con lo previsto en la respectiva acta de concertación de sus estructuras operativas, suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento.

- **COMITÉ DIRECTIVO**, es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA; a la cual le corresponde establecer los lineamientos y parámetros generales para la preparación de los documentos de contratación con base en los cuales se adelantarán los





procesos contractuales del PDA, decisión que requiere el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador.

- **GESTOR**, es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA y podrá ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental o el departamento; entre sus funciones debe adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Decreto, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y los lineamientos y parámetros generales de contratación aprobados por el Comité Directivo, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
- **GERENCIA ASESORA**, es la persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas de apoyo y asesoría al Gestor y a los participantes del PDA. En desarrollo de la asistencia técnica, el MAVDT dará los lineamientos con base en los cuales se contratará la Gerencia Asesora del PDA por parte del Departamento o del Gestor.

En tal sentido es preciso señalar que el Comité Directivo aprueba lineamientos o parámetros de carácter general para la preparación de los documentos de contratación, lo cual no equivale a determinar el régimen de contratación a aplicar por cada gestor en la ejecución del PDA.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se colige necesariamente que corresponde al ejecutor de los PDA (Gestor o Autoridad Ambiental u Operador), de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, determinar la modalidad de contratación aplicable al proceso de selección respectivo, teniendo siempre en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad y economía toda vez que se está frente a la ejecución de recursos públicos, siendo aquéllos los únicos responsables de los procesos de selección que adelanten en ejercicio de esta función especial asignada por el Decreto 3200 de 2008.

2. LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Presentado el recuento de lo que ha sido la construcción y consolidación del Programa Agua Transparente, me permito exponer a continuación los lineamientos básicos, resultado de la labor adelantada en el marco del Programa, los cuales fueron desarrollados en la reunión sostenida el día 16 de septiembre del año en curso, entre





este Viceministerio, Gobernadores y Gestores de los PDA, en la que se ratificó que estos lineamientos constituyen condiciones que materializan las disposiciones del artículo 209 de la Carta Política y de los artículos 1 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y por ende contribuyen a optimizar la labor a cargo de los ejecutores en el marco de los PDA, dichos lineamientos, que deben ser aprobados por el Comité Directivo, son:

- 2.1. Tiempos amplios en pre-pliegos y pliegos definitivos, en aras generar garantías de publicidad, libre concurrencia y condiciones para el acompañamiento de la ciudadanía. En este sentido se consideran los siguientes tiempos:
Pre-pliegos: Publicarlos por mínimo diez (10) días hábiles.
Pliegos definitivos: Entre apertura y cierre se considera prudente un término entre quince (15) y veinte (20) días calendario.
- 2.2. Publicación de todo el proceso precontractual en la página www.contratos.gov.co y de ser posible en la página de la entidad contratante;
- 2.3. Anuncio del proceso en por lo menos un diario de circulación nacional y en uno de circulación local;
- 2.4. Celebración de una audiencia de socialización y aclaración en la etapa de pre-pliegos, con el fin de buscar el conocimiento público y la claridad acerca de los estudios y documentos previos del proyecto a contratar y de las condiciones precontractuales y contractuales.
- 2.5. Tiempos amplios para la expedición y publicación de adendas, teniendo en cuenta la importancia de que exista un término prudencial para dar a conocer a todos los interesados las modificaciones que se realicen a los pliegos de condiciones, se ha estimado prudencial publicar las adendas a que haya lugar a más tardar con tres (3) días hábiles de antelación al cierre del proceso de selección.
- 2.6. Término amplio para subsanar los aspectos habilitantes, con el fin de brindar la posibilidad a los proponentes de subsanar aquellos aspectos que no comprometen el contenido de su oferta y que por el contrario tan solo verifican sus condiciones, se ha considerado que el término mínimo para subsanar dichos requisitos debe ser de por lo menos 5 días posteriores a la publicación del informe de requisitos habilitantes.





- 2.7. En proyectos de obra y suministro la propuesta económica se evaluará usando una de tres fórmulas previamente establecidas y cuya selección se efectuará utilizando un mecanismo aleatorio, tal como los decimales de la tasa representativa del mercado del día anterior a la audiencia respectiva o método similar.
- 2.8. Finalmente, se dará aplicación a lo previsto en el literal b) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo que se refiere a las cuantías para la contratación en el marco de los PDAs.

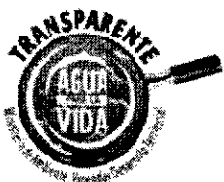
Es de vital importancia resaltar que estos lineamientos buscan generar condiciones de transparencia y publicidad que garanticen la mayor concurrencia posible de oferentes y el acompañamiento de la sociedad civil a los procesos contractuales, con el fin de que, ellos, es decir los proponentes y las sociedad civil, sean los veedores de los procesos de selección que se adelanten con los recursos públicos que concurren en los PDA.

Reviste una importancia preeminente resaltar que los procesos de contratación en el marco de los PDA están a cargo de los Gestores, según lo dispuesto en el Decreto 3200 de 2008, y por lo tanto, son éstos los únicos responsables de los procesos de selección que adelanten en ejercicio de esta función especial asignada vía reglamento, así como de la función se efectuar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Comité Directivo.

3. LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Finalmente, es importante señalar que atendiendo las competencias del Viceministerio de Agua y Saneamiento establecidas en el Decreto 3137 de 2006 y en la obligación del Ministerio de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PDA, el Ministerio, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico, señalará los lineamientos técnicos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Gerencia Asesora
- Diseños
- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.
- Asesoría para la Implementación de Metodologías Tarifarias y Organización de Subsidios.
- Implementación de PGIRs.





- Interventoría de cualquiera de las anteriores.
- Interventoría de Obras.

Finalmente, es preciso mencionar que los compromisos convencionales que han sido asumidos entre las entidades territoriales y este Ministerio, para hacer efectiva la asignación de recursos de apoyo financiero de la Nación realizada directamente a dichas entes territoriales (convenios de apoyo financiero del presupuesto general de la Nación Vigencia 2007 y convenios de uso de recursos vigencia 2008), se encuentran vigentes y son exigibles hasta su culminación, toda vez que los contratos y convenios constituyen ley para las partes.

Cordialmente,

LEYLA ROJAS MOLANO
Viceministra de Agua y Saneamiento

Revisó: GAMontoya – Asesor VAS.

Aprobó: Edgar Pulecio- Director de Inversiones Estratégicas – Juan Luis Mesa – Director de Gestión Empresarial.

Elaboró: JJSerna – Abogado DGE - SAvellaneda Abogada DIE – ACoral . Asesor Externo VAS.

Fecha: 4-11-09

